

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., CON FECHA 25 DE MAYO DE 2011, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA A LOS PUNTOS UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2011 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (“Vértice” o la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar las propuestas –que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 29 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 30 de junio de 2011, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo los puntos undécimo y duodécimo del orden del día–, relativa a la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, así como a la aprobación de sendos textos refundidos.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de las propuestas de modificación estatutaria y reglamentaria que se someten a la aprobación de la Junta General. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan las propuestas de modificación que se someten a su aprobación, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Esquema de la modificación de Estatutos Sociales propuesta

La modificación propuesta de los Estatutos Sociales se enmarca en el proceso de revisión de las normas internas de la Sociedad para (i) la introducción de mejoras técnicas y de redacción, (ii) la introducción de referencias a las normas de Gobierno Corporativo que rigen internamente la Sociedad y (iii) su adaptación a las últimas novedades legislativas, concretamente, a las modificaciones introducidas por:

- (i) el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga entre otros, el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- (ii) la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible;
- (iii) Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y el empleo;

- (iv) proyecto de Ley de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital e incorporación a la Directiva 2007/36, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio y
- (v) Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

Si bien la propuesta persigue modificar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta en su conjunto, para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, en línea con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, las modificaciones propuestas se han agrupado, a los efectos de votación, en distintos bloques, tal y como se describe a continuación.

2.1.1 Modificación de los artículos 10, 11, 16, 18, 19, 21, 23-30, 32-34, 36, 37, 40, 44, 46 y 48 de los Estatutos Sociales y de los artículos 4, 6, 8, 10-13, 15, 16, 19-25, 28 y 31 del Reglamento de la Junta General para la introducción de mejoras técnicas y de redacción.

Antes de entrar en el detalle de cada una de las modificaciones, y para evitar reiteraciones innecesarias a lo largo de este informe, conviene explicar que la introducción de mejoras técnicas y de redacción, especialmente respecto a la homogeneización de la terminología empleada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General con el resto de reglamentos que integran la normativa interna de la Sociedad ha provocado gran parte de los cambios operados en estas dos normas sociales. A esta finalidad responden los cambios en las referencias a los órganos sociales de la Sociedad (así, por ejemplo, “Junta General” o “Consejo de Administración” en todos los casos) y aquellas otras modificaciones que mejoran técnica y gramaticalmente la redacción de los preceptos, que se repiten a lo largo de todo el articulado y concretamente en los artículos 10, 11, 16, 18, 19, 21, 23-30, 32-34, 36, 37, 40, 44, 46 y 48 de los Estatutos Sociales y en los artículos 4, 6, 8, 10-13, 15, 16, 19-25, 28 y 31 del Reglamento de la Junta General.

2.1.2 Modificación de los artículos 1, 8 y 9 de los Estatutos Sociales y de los artículos 1 y 7.2 del Reglamento de la Junta General, para la introducción de los conceptos de Gobierno Corporativo e interés social.

Se propone modificar la redacción de los artículos 1, 8 y 9 de los Estatutos Sociales y de los artículos 1 y 7.2 del Reglamento de la Junta General para introducir el concepto Gobierno Corporativo y el de interés social. En torno a ambos elementos se estructura formal y materialmente el gobierno de la Sociedad.

En el plano formal, el Gobierno Corporativo de la Sociedad incorpora los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la debida separación y equilibrio entre las funciones de gestión y supervisión dentro de la Sociedad.

En el plano material, el interés social, entendido como interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente, es el elemento inspirador que debe presidir todas las actuaciones de los órganos y agentes de Vértice.

El indudable protagonismo que ambos conceptos tienen en la vida social hace que sea conveniente que la norma interna fundamental de la Sociedad, que son sus Estatutos Sociales, y el Reglamento de la Junta General contengan una referencia expresa a ellos en sus artículos.

2.1.3 Modificación de los artículos 6, 15, 17, 23, 35, 39, 41 y 42 de los Estatutos Sociales para su adaptación a las últimas novedades legislativas y la introducción de mejoras técnicas y de redacción.

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de adaptar su contenido a las últimas novedades legislativas y a la introducción de mejoras técnicas y de redacción. Los cambios más significativos que se propone introducir son los que se señalan a continuación:

1. En el artículo 6 se introduce una mención expresa al derecho de la Sociedad a acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, en línea con la nueva redacción del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital dada por la disposición final vigésimo quinta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
2. En el artículo 15 se completan las competencias expresamente atribuidas a la Junta General de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital. En particular, se adicionan las facultades relativas al traslado de domicilio al extranjero, la exclusión o limitación del derecho de suscripción preferente y la atribución al Consejo de Administración de dicha facultad en los casos en que se le delegue la facultad de aumentar capital y la aprobación del balance final de liquidación. Esta modificación es consistente con la propuesta de redacción de Reglamento de la Junta General de accionistas que se propone igualmente para su aprobación.
3. La modificación propuesta en el artículo 17 consiste, en primer lugar, en acoger el cambio reciente de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. Tras dicha modificación legislativa, se elimina la obligación de que la convocatoria de la Junta General de accionistas deba publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en la que radique el domicilio de la Sociedad, facultando a las sociedades para publicar dicha convocatoria en su página web. Por ello, se propone que la Junta General de accionistas se convoque mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en la página web corporativa de la Sociedad, sin que sea formalmente necesaria la publicación de la convocatoria en un diario, en línea con el proyecto de Ley de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital e incorporación a la Directiva 2007/36, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. Dicha precisión es consistente con la propuesta de redacción de Reglamento de la Junta General de accionistas que se propone igualmente para su aprobación.

En segundo lugar, se pretende regular el derecho de los accionistas a presentar propuestas de acuerdo fundamentadas sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria. Este es uno de los nuevos derechos de los accionistas de las sociedades cotizadas previstos en el proyecto de Ley de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital e incorporación a la Directiva 2007/36, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

4. En el artículo 23 se propone aclarar que la emisión del voto a distancia con posterioridad a la fecha en la que se confirió la representación para una Junta General de accionistas equivale a la revocación de la representación. Dicha precisión es consistente con la propuesta de redacción de Reglamento de la Junta General de accionistas que se propone igualmente para su aprobación.
5. En el artículo 35 se propone adaptar la redacción del apartado 4 a la redacción que establece la Ley de Sociedades de Capital en relación con el régimen de mayorías necesario para la adopción de acuerdos por parte del Consejo de Administración. Esta modificación es consistente con las modificaciones llevadas a cabo en el Reglamento del Consejo de Administración.
6. En relación con el artículo 39, la disposición final cuarta de la Ley 12/2010 ha dado nueva redacción a los apartados 2 y 4 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, relativos a la comisión de auditoría incluyendo la previsión de que al menos uno de sus miembros será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, así como una nueva relación de las competencias mínimas de dicha comisión, cuyas funciones, en la Sociedad, están atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control. La propuesta de modificación de este artículo pretende incorporar dichas novedades al texto estatutario en línea con las modificaciones recientemente aprobadas en el Reglamento del Consejo de Administración.
7. En el artículo 41, en línea con las modificaciones recientemente aprobadas en el Reglamento del Consejo de Administración, se ha optado por sustituir el listado de documentación a publicar en la página web corporativa de la Sociedad, por una referencia a las exigencias establecidas en cada momento en la Ley y en las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, e incluir la facultad de la Sociedad de incluir, adicionalmente, la información que considere oportuna.
8. En el artículo 42 se han incluido los nuevos estados que integran las Cuentas Anuales de la Sociedad, adaptando este artículo al contenido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.1.4 Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpore las modificaciones aprobadas.

A la vista de las modificaciones aprobadas, que incluyen la adición de nuevos artículos, resulta conveniente refundir el texto de los Estatutos Sociales.

2.2 Esquema de la modificación de Reglamento de Junta General propuesta

Se propone modificar el Reglamento de la Junta General de la Sociedad en la medida en que resulta necesario para mantener la coherencia con las modificaciones propuestas en relación con los Estatutos Sociales. En consecuencia, todas las modificaciones propuestas al Reglamento de la Junta General responden a los objetivos anteriormente expresados de adaptación a las últimas novedades legislativas e introducción de mejoras técnicas y de

redacción. A fin de evitar reiteraciones innecesarias sobre estas cuestiones, nos remitimos a la explicación contenida en los apartados anteriores.

3. PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL

Las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General son las siguientes:

PUNTO UNDÉCIMO

Undécimo.- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación de texto refundido.

11.1 Introducción de mejoras técnicas y de redacción.

Acuerdo que se propone:

“11.1 Introducir mejoras técnicas y de redacción en los artículos 10, 11, 16, 18, 19, 21, 23-30, 32-34, 36, 37, 40, 44, 46 y 48, especialmente respecto a la homogeneización de la terminología empleada en los Estatutos Sociales con el resto de reglamentos que integran la normativa interna de la Sociedad.

La redacción resultante de estos artículos se incluye en el texto refundido de los Estatutos Sociales, propuesto en el punto 11.5 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

11.2 Introducción de referencias a las normas de Gobierno Corporativo.

Acuerdo que se propone:

“11.2 Modificar la redacción de los artículos 1, 8 y 9 de los Estatutos Sociales para introducir el concepto de Gobierno Corporativo y el de interés social.

La nueva redacción de los referidos artículos se incluye en el texto refundido de los Estatutos Sociales, propuesto en el punto 11.5 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

11.3 Adaptación a las últimas novedades legislativas.

Acuerdo que se propone:

“Adaptar el contenido de los artículos 6, 15, 17, 23, 35, 39, 41 y 42 de los Estatutos Sociales a las últimas novedades legislativas e introducir mejoras técnicas y de redacción.

La nueva redacción de los referidos artículos se incluye en el texto refundido de los Estatutos Sociales, propuesto en el punto 11.5 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

11.4 Incorporación de nueva actividad al objeto social.

Acuerdo que se propone:

“11.4 Modificar el artículo 2, por adición de una nueva actividad a la lista de las que constituyen el objeto social, que, en lo sucesivo, pasa a tener la redacción que se incluye en el texto refundido de los Estatutos Sociales, propuesto en el punto 11.5 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

11.5 Aprobación del texto refundido.

Acuerdo que se propone:

“11.5 Aprobación un nuevo texto del articulado de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción que se adjunta como Anexo II, donde se incluyen mejoras técnicas y de redacción, referencias a las normas de Gobierno Corporativo que rigen internamente la Sociedad y las últimas novedades legislativas.”

PUNTO DUODÉCIMO

Duodécimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General y aprobación de texto refundido.

12.1 Introducción de mejoras técnicas y de redacción.

Acuerdo que se propone:

“12.1 Introducir mejoras técnicas y de redacción en los artículos 4, 6, 8, 10-13, 15, 16, 19-25, 28 y 31, especialmente respecto a la homogeneización de la terminología empleada en los reglamentos que integran la normativa interna de la Sociedad.

La nueva redacción de estos artículos se incluye en el texto refundido del Reglamento de la Junta General, propuesto en el punto 12.4 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

12.2 Introducción de referencias a las normas de Gobierno Corporativo.

Acuerdo que se propone:

“12.2 Modificar la redacción de los artículos 1 y 7.2 para introducir el concepto de Gobierno Corporativo.

La nueva redacción de los referidos artículos se incluye en el texto refundido del Reglamento de la Junta General, propuesto en el punto 12.4 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

12.3 Adaptación a las últimas novedades legislativas.

Acuerdo que se propone:

“12.3 Adaptar el contenido de los artículos 7, 9 y 14 a las últimas novedades legislativas e introducir mejoras técnicas y de redacción.

La nueva redacción de los referidos artículos se incluye en el texto refundido del Reglamento de la Junta General, propuesto en el punto 12.4 siguiente para su aprobación por la Junta General.”

12.4 Aprobación del texto refundido.

Acuerdo que se propone:

“12.4 Modificación del texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas para introducir mejoras técnicas y de redacción, para la introducción de referencias a las normas de Gobierno Corporativo que rigen internamente la Sociedad y para la adaptación del Reglamento a las últimas novedades legislativas.

Con el objeto de cumplir los propósitos mencionados en este punto del Orden del Día, se acuerda aprobar un nuevo texto del articulado del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción que se adjunta como Anexo III.”

El Consejo de Administración, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, ha aprobado este Informe el día 25 de mayo de 2011.

D. José María Irisarri Núñez
Presidente

D. Nicolás Bergareche Mendoza
Secretario no Consejero